Año VII. Franqueo concertado Núm. 345

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCION Y ADMINISTRACION
En León, Bayón, 8
En Oviedo, Quintana, 17, 2.º izqda.

León 8 de Noviembre de 1909

Precios de suscripción
Un año 6 pesetas y un semestre 3
PAGO ADELANTADO

BIBLIOTECA PUBLICA · LEON

Problema urgente

Pasábamos por delante del cuartel del Cid no hace aún muchos días. Un enjambre de chicos de ambos sexos, que esperaban se repartiera el sobrante del rancho que se da á los soldados, se entretenían en tirarse los unos sobre los otros formando un informe montón de cuerpos humanos del que salían palabras soeces, amenazas, y blasfemias horribles que harían sonrojarse á un granadero. Unas piadosas señoras, que á la ocasión se dirigían á la iglesia de San Isidro, lastimadas sin duda en sus sentimientos religiosos, tuvieron el *atrevimiento* de reprender á la inculta chiquillería. Mas les valiera no hacerlo, pues además de tener que oir todo el vocabulario del *selecto* repertorio de estos *niñitos*, lo hubieran pasado muy mal, dada su actitud agresiva, sin nuestra oportuna intervención.

Hechos como este que deben sonrojar á todo buen leonés ocurren á diario en esta ciudad en la mayor parte de las plazas y plazuelas, y muchas veces, á las horas en que se hallan abiertas las escuelas, numerosos grupos de niños emplean el tiempo que sus padres les dejan libres—y suele ser todo el día y parte de la noche—en burlarse de los extranjeros que aquí llegan atraidos por la fama de nuestros monumentos ó en interceptar la via con sus juegos entre los que prefieren, sobre todo en el invierno, el para ellos amenísimo *de las chapas*, siendo uno de los lugares preferidos la acera de las escuelas municipales de la calle del Cid. El sufrido vecindario de las inmediaciones del cuartel se ve obligado á sufrir un día y otro á estos molestos huéspedes que gritan, discuten, blasfeman, insultan á quien los reprende, rompen los cristales del edificio escuela, golpean los llamadores de las casas de vecindad y hasta se permiten hacer sus necesidades donde les acomoda, en los portales de las casas particulares inclusive.

Se ha promulgado recientemente una nueva ley de asistencia obligatoria á la escuela se ha preceptuado después la formación del Registro escolar y, últimamente, se ha publicado un bando por la Alcaldía, que llenó por cierto de alborozo á un colega local, y sin embargo el problema sigue en pie en el mismo estado en que se hallaba antes de dictarse aquellas disposiciones, inspiradas por un buen deseo, pero ineficaces en absoluto para conseguir los laudables fines que con ellas se perseguían, Y es que la solución del problema no puede hallarse con bandos de la Alcaldía ni con nuevas leyes sobre enseñanza obligatoria; es cuestión de ochavos, pero cuestión dificil dada la penuria del erario municipal.

Para una población que tiene probablemente más de veinte mil almas, sólo hay tres escuelas de niños, de ellas dos en el casco de la población: la graduada (cuatro secciones pésimamente instaladas) y la elemental de la calle del Cid. Acaso no haya otra capital de provincia que, con igual número de habitantes, tenga tan pocas escuelas. De aquí que las nuestras se hallen abarrotadas de niños á los que se obliga á permanecer hacinados durante las largas horas de clase, con una matrícula numerosísima, superior en mucho á la que aconseja la Higiene y la Pedagogía. Y menos mal si aún en estas pésimas condiciones pudieran ser admitidos todos los comprendidos en la edad escolar. Constantemente se ven obligados los maestros á rechazar las papeletas de admisión, siendo muchísimos los niños que por este motivo no reciben otra educación que la del arroyo. Y sin embargo estos niños tienen indiscutible derecho á que se les admita en la escuela, á recibir los beneficios de la instrucción. Y es una crueldad que hallen cerradas todas las puertas de las escuelas, éstos hambrientos de enseñanza y de cultura, de educación cívica, de sentimientos morales y religiosos.

Aunque el problema es difícil, sería un crimen que no se resolviera con urgencia por quien está obligado á hacerlo. Para ello no ha de faltar la cooperación y el sacrificio de los maestros leoneses, si fueran precisos.

Reglamento general reformado

de la Asociación Nacional del Magisterio Primario

Artículo 1.º La Asociación Nacional del Magisterio Primario es un organismo que tiene por objeto procurar el mejoramiento constante de la enseñanza primaria oficial en todos sus grados, desde la escuela de párvulos hasta la Escuela Normal, y recabar la consideración social que los países cultos dispensan al maestro de escuela, al profesor de Normales, al inspector de Enseñanza y al secretario de las Juntas de Instrucción pública.

Art. 2.º Compondrán este organismo todas las Asociaciones parciales de Maestros, Maestras y Auxiliares de Escuela pública, las de Profesores, Profesoras y Auxiliares de Escuela Normal y los de pedagogía de los Institutos, y las de Inspectores y Secretarios de toda España.

Teniendo en cuenta que la Nacional se compone de Asociaciones y no de individuos aisladamente, los miembros de toda Asociación que se disuelva quedan obligados á solicitar su ingreso en otra Asociación parcial, dentro de seis meses siguientes. Pasado este plazo sin comunicar á la Comisión permanente su reingreso en otra Asociación, perderán todos los derechos que como tales socios tuviesen adquiridos. Los maestros que por trasladar su residencia dejaran de pertenecer á una Asociación parcial, quedarán igualmente obligados á reingresar en otra Asociación, dentro del referido plazo de seis meses; perdiendo, en otro caso, los derechos adquiridos.

Art. 3.º Las Asociaciones de partido formarán en cada provincia la Asociación provincial de Maestros, y su presidente ostentará la representación de la provincia, y las provinciales constituirán la de su respectivo distrito universitario, cuyo presidente asumirá la representación de la Asociación del distrito.

Si por distancias considerables ó malas vías de comunicación no fuera fácil la agrupación de todos los maestros de un partido judicial, la Asociación de este partido se dividirá en dos Seccionss, 1.ª y 2.ª, pero constituyendo una sola Asociación: la de partido.

Art. 4.º Todos los profesores de Escuela Normal, inspectores y secretarios constituirán la Asociación general de su clase, y el presidente respectivo tendrá la representación de aquella á que pertenezca.

Art. 5.º Las Asociaciones parciales gozarán de libertad absoluta y conservarán autonomía completa para desenvolverse, sin otras restricciones que las establecidas en este Reglamento y las que voluntariamente se impongan por sí mismos.

Art. 6.º Para practicar las gestiones inherentes á la Asociación Nacional, habrá una Junta directiva compuesta de un presidente, un vicepresidente, dos vocales de Comisión permanente, un tesorero, quince vocales y un secretario general.

De los dos vocales de Comisión permanente, uno será representante del magisterio público primario, y otro ostentará la representación de la Asociaciones de Profesores de Escuela Normal, Inspectores y Secretarios.

La presidencia deberá recaer en un senador ó diputado á Cortes, domiciliado en Madrid, de reconocido amor á la enseñanza y al profesorado y de notoria influencia política en el Reino.

El vicepresideate, los dos vocales, el tesorero y el secretario, que constituirá la Comisión permanente de la Asociación Nacional, han de residir también en Madrid y formarán con el presidente la Mesa de discusión en las reuniones de la Asociación Nacional.

Los vocales serán diez maestros ó auxiliares propietarios ó jubilados de escuela pública, uno de cada distrito universitario y con residencia en el mismo, los tres representantes de las Asociaciones generales de Profesores de Escuela Normal, de Inspectores y de Secretarios (estos últimos con residencia en provincias y no en Madrid), un representante de la Comisión Central de Socorros Mutuos y otro de la Sección de Estudios Pedagógicos.

Art. 7.º Todos los cargos durarán cuatro años, renovándose bienalmente por mitad, y las personas que los desempeñen podrán ser reelegidas indefinidamente.

Cuando por renuncia, defunción, cambio de residencia ó por cualquier otro motivo quede vacante un cargo de Junta directiva ó de Comisión permanente, se procederá en el más breve plazo posible á la elección de nuevo señor vocal, en los términos que previene el art. 8.º, y el elegido se posesionará inmediatamente de su cargo.

Art. 8.º La elección de presidente y de todos los cargos de Comisión permanente se verificará por el sufragio de los individuos que compongan la Junta directiva de la Asociación Nacional. Los vocales de Junta serán elegidos por sus Asociaciones parciales; esto es, los vocales maestros, por las Asociaciones de su respectivo distrito universitario, ó por las provinciales ó de partido si no estuvieran constituidas las de distrito y provincia, y los vocales de Escuela Normal, inspectores y secretarios, por sus respectivas Asociaciones parciales.

Art 9.º La Comisión permanente queda encargada de la ejecución de los acuerdos de Junta directiva y del gobierno y administración de la Asociación Nacional, asesorándose cuando lo crea conveniente, del presidente de la Asociación y de los vocales de la mismsa.

Todos los meses publicará el movimiento de fondos, adhesiones recibidas, trabajos realizados y resultados obtenidos, etc., etc.

Art. 10. Los cargos de vicepresidente y vocal serán gratuitos, y los de secretario general y tesorero, retribuídos con los fondos de la Asociación Nacional, lo mismo que los de escribiente, ordenanza y demás empleados al servicio de la propia asociación que acuerde la Comisón permanente según las necesidades.

Art. 11. Las relaciones de asociados se mantendrán entre la Comisión permanente de la Nacional y los presidentes de las asociaciones parciales de mayor categoria (distrito, provincia, partido, etc.) Cuando no estén constituídas las asociaciones de maestros por distritos ni provincias, ni la general de Profesores de Escuela Normal, Inspectores y Secretarios, las parciales de estas entidades se entenderán directamente con la Comisión permanente de la Nacional del Magisterio Primario.

Art. 12. Las Asociaciones parciales se comprometen:

1.º Á cumplir los acuerdos de la Nacional y á no adoptar ninguno contrario á los de esta Asociación, sin perjuicio de la autonomía concedida á las parciales.

2.º Á velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos particulares que tomen.

3.º Á defender, por todos los medios legales, los intereses legítimos de los asociados. siempre que revistan carácter profesional.

4.º Á procurar la creación de Asociaciones donde no existan, así como su ingreso en la Nacional, con sujeción á este Reglamento.

Y 5.º Á dirimir las contiendas que surjan entre los asociados.

Art. 13. La Junta directiva de la Asociación Nacional se reunirá por lo menos una vez al año, previa citación de la Comisión permanente, que hará la convocatoria para los días 22 á 25 de julio de cada año En estas reuniones dará cuenta la Comisión permanente, en una Memoria escrita, que luego aprobada será impresa y remitida á todos los vocales y á todas las Asociaciones parciales, del estado económico de la Asociación en todo su detalle y de los trabajos hechos y de los resultados obtenidos en ese período de tiempo.

Art. 14. En estas reuniones anuales, La Junta directiva—por su propia instancia, ó á propuesta de la Comisión permanente, ó de una ó más Asociaciones, y según las circunstancias lo aconsejan—acordará la celebración de Congresos, Concursos y Exposiciones de carácter pedagógico.

Art. 15. Los temas que se pongan á discusión en dichos Congresos, serán siempre relativos:

1.º Á la Escuela y la Enseñanza. á la Inspección y á las Secretarías de las Juntas de Enseñanza: su organización, su mejoramiento progresivo y constante.

Y 2.º Al profesorado y á los demás funcionarios inscriptos en la Asociación Nacional: sus haberes y modo de percibirlos, su inamovilidad, su representanción social, etc., etc.

Art, 16. La Junta directiva de la Asociación Nacional dará cuenta al Congreso de los trabajos realizados en favor de la causa de la Asociación, de los resultados obtenidos y de los medios que conviene emplear para conseguir los fines de la institución.

Art. 17. En la sesión preparatoria de estos Congresos se acordará el Reglamento interior por el cual han de regirse sus discusioness y cuanto se estime conducente al mejor resultado de ellos.

Art. 18. Cada Asociación parcial contribuirá con la suma anual de cincuenta céntimos de peseta «por cada socio» para sufragar los gastos que origine la Asociación Nacional.

En caso de disolverse la Asociación Nacional, los fondos existentes pasarán á nutrir los del Montepío del magisterio primario.

Art. 19. Además de los trabajos que le están encomendados por los preceptos anteriores, la Comisión permanente de la Junta directiva gestionará los siguientes extremos:

1.º Que el magisterio primario, como clase, tenga representación en los Cuerpos colegisladores, en las Diputaciones provinciales, en los Ayuntamientos, en el Consejo de Instrucción pública y en todas las Comisiones y Juntas de Enseñanza.

2.º Que el mismo magisterio se organice corporativamente con carácter oficial.

3.º Que la prensa politica se interese por los problemas relacionados con la Asociación Nacional del Magisterio Primario.

4.º Que las Compañías de ferrocarriles y las de las vías marítimas concedan rebaja de precio á los billetes de los socios de la Asociación Nacional y de sus familias y servidumbre cuando viajen por cualquier motivo.

Y 5.º La creación de un Colegio Nacional de Hijos y Huérfanos del magisterio primario.

Disposiciones transitorias

1.ª Este Reglamento reformado comenzará á regir en 1.º de octubre próximo.

2.ª Para que las Asociaciones parciales inscriptas hoy en la Nacional puedan seguir figurando en ella, con sujeción al nuevo Reglamento, deberán ponerse al corriente de sus des-

cubiertos en un plazo que no excederá del 31 de diciembre de 1909, dando de baja en esa fecha á las Asociaciones que no hubieran cumplido este precepto.

Y 3.ª El domicilio social de la Asociación Nacional del Magisterio Primario se fijará en Madrid, en la calle y piso que la Comisión permanente acuerde

Madrid, 14 de septiembre de 1909. —El presidente, *Aniceto Gil Núñez.* —El secretario general, *Juan C. Arroyo.*

ESPERANZA

Renace para los maestros amenazados de que la jubilación forzosa los arroje en una sima de miseria.

Y entendemos que será pronto realidad consoladora y fortificante para los veteranos de la enseñanza patria que han consumido las energías de su pasada juventud en la misión augusta que su apostolado les impuso, con fervor digno de ser estimado y con abnegación que merece, ya que no otra cosa, ser apreciada con el metro de la justicia y de la equidad.

El Sr. Barroso, ciertos estamos de que ha de parar mientes en asunto de tan vital interés que le dará ocasión para mostrar las simpatías con que honra á la clase que depende de su departamento ministerial.

Ello nos induce á manifestarle, por anticipado, el testimonio de la más entusiasta gratitud.

De «Gaceta de Instrucción pública».

Junta central de primera enseñanza

Sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1909.—Acuerdos: 1.° Se acordó celebrar sesión pública el próximo domingo 7 del actual para adjudicar, previo sorteo, una escuela pública dotada con 625 pesetas á la maestra doña Petra Andrés.—2.° Resolver el expediente instruído á consecuencia del recurso interpuesto sobre nombramientos de maestros interinos hechos por la Junta provincial de Avila.—3.° Pasar á ponencias para propuestas de recompensas los expedientes relativos á la celebración de la Fiesta Escolar en las provincias de Avila y Málaga —4.° Remitir, informado, al Ministerio las Cartas pedagógicas publicadas por el inspector de primera enseñanza de La Coruña, don Julián Rincón.—5.° Examinó las bases remitidas por la Comisión organizadora para la celebración en Barcelona de un Congreso de primera enseñanza, y acordó manifestar á dicha Comisión la simpatía con que la Junta ve todo esfuerzo que tienda al fomento de la enseñanza.—6.° Pasar á ponencia el expediente relativo á la graduación de la enseñanza en Quintanar de la Orden, y el análogo de Hoya-Gomelo (Albacete) quedó pendiente de resolución.—7.° Se conteste al oficio recibido dando cuenta de haber tomado posesión del cargo de presidente de la Junta provincial de Madrid el Excmo. Sr, Duque de Tovar, en virtud de haber sido nombrado gobernador civil de Madrid, ofreciendo á dicho señor el testimonio de su consideración personal.

ESQUELAS de defunción y RECORDATORIOS novedad.
En la imprenta de este periódico.

Asociación de Maestros
DE
PRIMERA ENSEÑAEZA

PARTIDO DE RIAÑO

Convocatorias

No habiéndose celebrado en el mes de octubre último la Junta general que preceptúa art. 27 del Reglamento de esta Asociación, y debiendo además procederse—en el corriente mes—por las asociaciones parciales de este distrito universitario á la elección de vocal de la Junta directiva de la Asociación Nacional del Magisterio Primario para el cuatrienio de 1909 á 1913, se convoca por la presente á todos los maestros de este partido á una reunión que tendrá lugar en esta villa y en el sitio de costumbre, el día 14 del corriente á las once de la mañana.

Riaño 1.° de Noviembre de 1909.—El Presidente, Manuel González Posada.

***

PARTIDO DE LA VECILLA

A fin de elegir vocal de la Junta directiva de la Asociación Nacional del Magisterio se convoca á junta general en la capital de partido de once á doce de la mañana del día 14 del actual. Los señores que no estén asociados y deseen ingresar, pueden hacerlo en dicho día. Los asociados que por causa justa no puedan concurrir, deben autorizar á otro compañero que les represente.

Boñar y Noviembre 5 de de 1909.—El Presidente, Eusebio Alonso.

***

PARTIDO DE LEÓN

En la junta general celebrada ayer se tomaron los siguientes acuerdos:

1.° Admitir definitivamente como socios á don Juan Adolfo López, don Manuel Salgado, doña Aurora A. Santullano, doña Francisca Rabanal, don Francisco Menéndez, don Paulino Fierro, doña Consuelo de la Torre, doña Modesta de la Torre, don Gerardo Fernández, don Salustiano Alonso, doña Teodosia Blanco, doña Marcela Alvarez y don Andrés Herrero.

2.° Ver con agrado las gestiones hechas por el Presidente y Comisión permanente de la Asociación provincial sobre pago y rectificación de los escalafones, y dar al primero un voto de confianza para que continúe aquellas con la inteligencia, actividad y energía que acostumbra.

3.° Encarecer á dicha Comisión permanente que tan pronto se posesione del cargo el nuevo señor Gobernador, recientemente nombrado, se presente á saludarle en nombre del Magisterio de la provincia, rogándole á la vez mantenga en todas sus partes la Circular sobre retribuciones escolares de su digno antecesor, y

4.° Votar á don Juan Antonio Sánchez, ilustrado maestro de la escuela pública del primer distrito de Astorga, para representante en la Directiva de la Nacional, habiéndose extendido inmediatamente la certificación del resultado de la votación, documento que ayer mismo se remitió á su destino.

OFICIAL

Telegrama circular del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes á los rectores de las Universidades y delegados regios de primera enseñanza.

«Para el mejor servicio de las clases de adultos, recomiendo á V. S. que al dar cumplimiento á lo preceptuado sobre el particular en las disposiciones vigentes, se sirva atender muy especialmente á las necesidades y conveniencias de la enseñanza en general, procurando que no se perturbe el servicio y buen orden de las escuelas diurnas, tanto en lo referente al personal, como al material de las mismas, dándole la preferencia posible dentro de la distribución que se acuerde.— *Barroso.*

(2 de noviembre 1909.)

ANUNCIOS DE VACANTES

CONCURSO DE TRASLADO DE 1909

Universidad de Salamanca

Provincia de Salamanca.—De niños: Pereña y Fuentes de Oñoro, escuelas elementales, con 825 pesetas de sueldo,

De niñas: Ciudad Rodrigo (extramuros) y Macotera, íd. íd., con 1.100, y Tejado, Candelario é Hinojosa de Duero, íd. íd., con 825.

Provincia de Ávila.-De niños: Horcajada, Peguerinos, Maello, Guisando, Cuevas del Valle y Villafranca de la Sierra, escuelas elementales, con 825 pesetas del sueldo.

De niñas: Horcajada y El Arenal, idem id., con 825.

De párvulos: Casavieja, con 825.

Provincia de Cáceres.—De niños: Torrejoncillo y Trujillo, escuelas superiores, con 1.350 pesetas de sueldo; Cáceres, segunda y tercera auxiliarías de la graduada, superiores, cada una con 1.100; Navalmoral de la Mata, escuela elemental, con 1.100, y Aldeanueva del Camino, Losar de la Vera y Zarza de Montánchez, id. id., con 825.

De niñas: Cáceres, segunda y tercera auxiliarías de la graduada, superiores, cada una con 1.100; Alcántara, segunda, elemental, con 1.100, y Cáceres, auxiliar de la tercera elemental, Acehuche, Aldeanueva del Camino, Alia y Casatejada, escuelas elementales, con 825.

De párvulos: Malpartida de Plasencia, con 1.100.

Provincia de Zamora.—De niños: Toro, escuela elemental, con 1.100, y La Bóveda y San Miguel de la Ribera, id. id., con 825 pesetas de sueldo.

De niñas: Villaescusa, id. id., con 825.

(«Gaceta» 30 octubre 1909.)

Universidad de Sevilla

Provincia de Córdoba.—De niñas: Córdoba, auxiliaría de la escuela graduada, superior, con 1.650 pesetas de sueldo; Hinojosa del Duque y Lucena, maestro, elemental, con 1.375; Priego y Valenzuela, id. id; con 1.100, Hinojosa del Duque, Montilla y Cabra auxiliaría, id. con 825.

De niñas: Cordoba, auxiliaría de la escuela graduada, superior, con 1.650 Puente Genil, Baena y Lucena, maestra, elemental, con 1.375; Pozoblanco, Dos Torres y Villaralto, id. id., con 1.100, y Pedroche id. id., con 825 pesetas.

De párvulos: La Rambla, maestra, con 1.100 y Cabra, auxiliar, con 85.2

Provincia de Cádiz.—De niños: La Línea, maestro, elemente, con 1.650 pesetas de sueldo; Algeciras y Cádiz, auxiliar, id., con 1.375; Grazalema, maestro, id., con 1.100 y Benaocaz, idem id., con 825.

De niñas: San Fernando y Sanlúcar, maestra, id., con 1.650 y Bornos, Los Barrios y Vejer, id. id., con 1.100

De párvulos: Medina-Sidonia, maestra, con 1.100 y Sanlúcar, auxiliar, con 1.109.

Provincia de Huelva.—De niños: Niebla, maestro, elemental, con 825 pesetas de sueldo.

De niñas: Aracena y El Cerro, maestra, id., con 1.100 y Corte Concepción, Escacena del Campo y Rosal de la Frontera, id. id., con 825.

Provincia de Canarias.—De niños: La Laguna, auxiliaría de la escuela práctica, superior, con 1.375 pesetas de sueldo; Guía de Tenerife, Arucas y Vallehermoso, maestro, elemental con 1.100 pesetas de sueldo, y Candelaria, Antigua, Arucas (barrio Costa) y Valleseco, id., id., con 825.

De niñas: Santa Cruz de Tenerife, maestra, supérior, con 1.900; Vallehermoso y Santa Brígida, id., id., con 1.100, y Punta Llana, id., id,, con 825.

Provincia de Badajoz.—De niños: Siruela, Ribera dul Fresno, Hornachos y Mérida,, maestro, elemental, con 1.100 pesetas de sueldo, y Villaverde de Mérida, Llera, Valencia del Mombuey y Benquerencia, id., id., con 825, y Villanueva de la Serena, auxiliar, id., con 825.

De niñas: Valencia del Ventoso, Salvatierra, Mérida y Villafranca, maestra, elemental, con 1.100, y Torre de Miguel Sesmero, Zarza Capilla, Maguilla, Valencia del Mombuey, Valle de la Serena, Alconera y Valdecaballeros, íd., id., con 825.

Provincia de Sevilla.—De niños: Sevilla, regencia de la escuela graduada, maestro regente, superior, con 2.250 pesetas; Ecija, maestro, elemental, con 1.650; Sevilla, auxiliar, íd., con 1.375; Alanís, Constantina, Algaba y Montellano, maestro, id., con 1.100; Utrera y Marchena, auxiliar, superior, con 1.100, y Alcolea del Río, Saniiponce y Villanueva de San Juan, maestro, elemental, con 825.

De niñas: Sevilla, regencia de la escuela graduada, maestra regente, superior, con 2 250 pesetas de sueldo; Cazalla de la Sierra, Pedroso, Fuentes de Andalucía y Coronil, maestra, elemental, con 1.100; Villanueva del Río, Marinaleda, Malrona del Aljarafe y Villonueva del Ariscal, íd., id., con 825, y Utrera, Morón y Carmona, auxiliar, id , con 825.

De párvulos: Carmona, auxiliar, con 825.

(«Gaceta» 1.° noviembre 1909)

Universidad literaria de Valencia

Provincia de Albacete.—De niños: Hellín, superior, con 1.350 pesetas de dotación; Albacete, elemental, con 8,375; Hellín y Tobarra, id.,con 1.100, y Villapolacios, Carcelén, Nerpio y Jerez, id., con 825.

Provincia de Albacete —De niños: Orihuela, superior, con 1.900 pesetas de dotación; Alcoy, elemental, con 1 650; Villena, id., con 1.375; Pinoso, idem, con 1.100, y Dolcres, Polop, Jalón y Tárbena, id,, con 825.

De niñas: Alicante, elemental, con 2·000; Oribuela, id , con 1.650; Villena, id., con 1.375; Monóvar y Sax, id., con 1.100, y Agres, Dolores, Sau Miguel de Salinas y Tárbena, íd, con 825.

De párvulos: Villena, con 1.375, y Callosa de Segura, con 1.100.

Provincia de Castellón.—De niños: Almazora y Vinaroz, elementales, con 1.100 pesetas de dotación, y Villenueva de Alcolea, Cortes de Arenoso, Ares del maestre, Gátova y Candiel, íd., con 825.

De niñas; Alcora, Vall de Uxó y San Mateo, elementales, con 1.100, y Cinetorres, Villibona, Pueblo de Arenoso, Montán, Benasal y Benicasín, idem, con 825.

Provincia de Murcia.—De niños: Yecla, superior, con 1.625 pesetas de dotación.

De niñas: Yecla, superior, con 1.625; Blanca, Bullas, y Moratalla, elementales, con 1.100, y Ceutí, id., con 825.

Provincia de Valencia.—De niños: Sueca, elemental, con 1 375 pesetas de dotación; Villanueva de Castellón y Alberique, id., con 1.100, y Albalat de la Ribera y Genovés, id., con 825.

De niñas: Valencia, elemental, con 2.000; Ademuz y Carlet, id., con 1.100, y Jarafuel, R felguaraf, Alcublas, Faura, Chulilla, Alfarjo, Alborache y Cullera (auxiliaría), con 825.

De párvulos: Cullera, con 1.375; Bocairente, con 1.100, y Játiba (auxiliaría) y Requena (id,), con 825.

(«Gaceta» 29 octubre 1909)

Universidad de Barcelona

Provincia de Barcelona.—De niños: Barcelona, maestro, elemental, con 2.000 pesetas de sueldo legal; Barcelona, auxiliar, graduada de niños, con 1.650; Manresa, maestro, elemental, con 1.650; Arenys de Munt, id., id., con 1.100, y Calders, Castellet y Gornal y Olérdola, idem idem cod 825.

De niñas: Sabadel, maestra, elemental con 1.650; Vich, id., id. con 1.375, y Mediona y Teyá, id., idem con 825.

De párvulos: Vich, maestra con 1.375, y Malgrat, id. con 1.100.

Provincia de Baleares.—De niños: Felanitx, maestro, elemental con 1.375 pesetas de sueldo legal; Artá y Campos, id , id. con 1.100, y Calaia y Santa Eugenia, id., idem con 825.

De niñas: Felanitx, maestra, elemental con 1.375, y Petra y Lluchmayor, id., id. con 1.100.

Provincia de Gerona.—De niños: Llagostera, maestro, superior con 1.350 pesetas de sueldo legal, y Amer y Anglés, id., elemental con 825

De niñas: Figueras y San Felíu de Guixols, maestra, elemental con 1.375.

Provincia de Lérida.—De niños: Lérida, dos auxiliarías, graduadas, con 1.375 pesetas de sueldo legal, y Alguaire, Anglesola, Juneda y Vinaixa, maestro, elementales con 825.

De niñas: Algerri, Cubells, Gulsona, Torregrosa, Oliana y Pons, maestra, elementales con 825.

Provincia de Tarragona.—De niños: Riudoms y Vendrell, maestro, elementales, con 1.100 pesetas de sueldo legal; Ginestar y Pauls, idem idem con 825, y Tortosa, auxiliar, id., con 825.

De niñas: Tarragona, maestra elemental con 1.650 pesetas de sueldo; Valls, id., id. con 1.375; Batea, id., id. con 1.100; Reus, auxiliar, id. con 1.100, y Benisanet, Corbera, Rasquera, Vallmoll, Vilarodona, Villalba y Pla de Cabra, maestra, td. con 825.

(«Gaceta» 4 noviembre 1909.)

UNIVERSIDAD CENTRAL

Escuelas y Auxiliarias de niños

Provincia de Madrid.—Madrid, elemental, tres auxiliarías, con 1.650 pesetas de sueldo; Villarejo de Salvanés y Colmenar de Oreja, id., maestro, con 1.100, y Valdemoro, Tielmes, Barajas y Valdemorillo, id., id., con 825.

Provincia de Ciudad Real.—Tomelloso, elemental, maestro, con 1.375 pesetas de sueldo; Almadén, Almodóvar del Camo, Bolaños, Miguel-turra, Malagón y Santa Cruz de Mudela, id., id., con 1.100, y Alcázar de San Juan id., auxiliar, con 825.

Provincia de Cuenca.—Osa de la Vega, elemental, maestro, con 825 pesetas de sueldo.

Provincia de Segovia.—Aylión y Santiuste de San Juan Bautista, elementales, maestro con 825 pesetas de sueldo.

Provincia de Toledo.—Toledo (escuela de la Beneficeucia provincial),

elemental, maestro, con 1 650 pesetas de sueldo; Madridejos y Consuegra, id., id., con 1.100, y Santa Cruz de Retamar, Camarena, Almonacid de Toledo, Calzada de Oropesa, Lagartera y Miguel Esteban, id., id., con 825.

Escuelas y auxiliarias de niñas

Provincia de Madrid.—Madrid, superior, auxiliar, con 2 000 pesetas de sueldo; Madrid, elemental, id , con 1.650; Colmenar Viejo, id., maestra, con 1.100, y Aljeto y Cenicientos, id., idem, con 825.

Provincia de Ciudad Real.—Ciudad Real, superior, auxiliar de la graduada, con 1.100.

Provincia de Cuenca.—Campillo de Altobuey, elemental, maestra, con 1.100 pesetas de sueldo, y Santa María del Campo, id., id., con 825.

Provincia de Guadalajara.—Alienza y Mondéjar, elementales, maestra, con 825 pesetas de sueldo.

Provincia de Segovia.—Segovia, superior, auxiliar de la graduada, con 1.100 pesetas de sueldo; Cuellar, elemental, maestra, con 1.100, y Sepúlveda, id., id., con 825.

Provincia de Toledo.—Madridejos, Carpio de Tajo, Calera y Puebla de Almoradiel, elementales, maestra, con 1.100 pesetas de sueldo, y Val de Santo Domingo, Pueblanueva, Calzada de Oropesa, Palahustán y San Bartolomé de las Abiertas, id., id., con 825.

Escuelasy Auxiliarias de párvulos.

Provincia de Madrid.—Madrid, auxiliar, con 1.650 pesetas de sueldo.

Provincia de cuenca.—San Lorenzo de la Parrilla y Casasimarro, maestra, con 825 pesetas de sueldo.

Provincia de Guadalajara.—Guadalajara, auxiliar, con 825 pesetas de sueldo.

Provincia de Segovia.—Segovia (escuela del Centro), maestra, con 1.375 pesetas.

Provincia de Toledo.—Toledo, auxiliar, con 1.100 pesetas de sueldo.

(«Gaceta» 2 noviembre 1909).

Universidad de Oviedo

Habiéndose incluído en el anuncio para proveer, en virtud de oposición, las escuelas elementales de niños con 822 pesetas anuales de Villamañán y Grandas de Salime, más la de igual clase y dotación de niñas en Cudillero, la primera en la provincia de León y las otras en esta de Oviedo.

Este Rectorado ha resuelto, visto los antecedentes, eleminarles del mencionado anuncio de oposiciones, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 10 de julio último, quedando agregadas al concurso de traslado, que es el turno á que corresponden.

Lo que se hace público para conocimiento de los maestros aspirantes; advirtiéndoles que el anuncio fué inserto en dicho periódico oficial de 24 de octubre pasado.

Oviedo, 2 de noviembre de 1909. El Rector, Fermín Canella.

(«Gaceta» 5 noviembre 1909.)

NOTICIAS

Según dice nuestro querido colega «La Escuela Moderna», el señor Barroso es hombre culto, de ideas modernas y progresivas sin exageración, y siente grandes amores por la enseñanza pública y por los maestros, como lo demostó siendo gobernador de Madrid y presidente de la Junta provincial de Instrucción pública.

Son, pues, dos los motivos por los que los maestros estamos de enhorabuena: la salida del Ministerio del señor Rodríguez San Pedro y la entrada del señor Barroso.

Harán bien nuestros compañeros, antes de formar los presupuestos escolares, en examinar el librito de Aritmética, de que es autora la ilustrada señorita doña Adela Villa Beltrán, maestra de Hospital de Orbigo.

La Subsecretaría ha resuelto se reconozcan como propietarios los servicios prestados por el maestro de Villanueva de Oscos, D. Manuel Díaz Sanjurjo, desde el 19 de septiembre de 1883 en que hizo el depósito para el título elemental hasta el año de 1903 en que le fué expedido.

Recordamos á quienes corresponda, que está prohibido en absoluto, llevarse los presupuestos escolares al cesar ó trasladarse á otra escuela.

¿Para qué les servirá el presupuesto?

Decimos esto porque estos casos se van repitiendo con frecuencia.

Se remitieron al Rectorado los expedientes del concurso único de esta provincia, habiendo solicitado 280 maestras y 309 maestros que en total hacen 589 aspirantes.

Se remitieron:

A informe de la alcaldía de Folgoso de la Rivera oficio de la maestra de la Rivera quejándose de las malas condiciones del local escuela.

A la alcaldía de Brazuelo oficio del maestro de dicho pueblo denunciando también las pésimas condiciones que reune el de la escuela de su cargo.

Al maestro de Valcabado oficio de la Junta provincial de Pontevedra reclamándole hoja de servicios para reunir al expediente del concurso,

---

Ha sido nombrado alcalde de esta ciudad, el director del *León de España*, nuestro estimado amigo don Alfredo Barthe.

Abogado distinguído, y hombre de iniciativas, de gran cultura y de extrordinaria actividad, seguramente su paso por la alcaldía dejará gratos recuerdos y será beneficiosa para la administración municipal y especialmente para la enseñanza primaria tan necesitada de que se le preste atención.

Ha sido clasificada con 500 pesetas anuales doña Cayetana Diez Tejedor, maestra jubilada de la escuela de niñas de Villoria de Órbigo.

La Junta Central de Derechos pasivos remitió á la provincial cheque de pesetas 104'16 céntimos para pago del segundo y tercer trimestre del año actual á la huérfana doña Antonia Román González.

El Rectorado de Zaragoza, ha nombrado maestro propietario de la escuela de Acin (Huesca) á don Pedro Seró Navas que desempeña en esta provincia la de Palacio de Torío.

Los habilitados de los maestros han hecho afectivos los libramientos del mes de octubre último.

Los maestros de León y Astorga ha elegido á don Juan A. Sánchez para Representante del distrito en la Directiva de la Asociación Nacional.

El Rectorado devolvió la instancia de los vecinos de Urdiales en Igueña que solicitaban la creación de una escuela en dicho pueblo, á fin de que en vista de la reciente Real orden sobre arreglo escolar, el ayuntamiento solicite la creación.

El Rectorado devolvió la instancia de don Emilio Labarga, auxiliar de la graduada, que solicita licencia de 45 días por enfermedad á fin de que informe la Junta provincial é Inspección de 1.ª enseñanza.

Fueron devueltos por el Rectorado los expedientes de licencia para ampliar estudios de doña María E. Mallo y don Manuel Alvarez Ramos, maestros de Arienza y Quintanilla y Ambasaguas á fin de que informe la Junta local de Riello en el primero y propaganda suplente idoneó en el segundo.

Las escuelas del concurso único de esta provincia que han de proveerse en maestro son las siguientes según los acuerdos de las Juntas locales recibidos en la Sección de Instrucción pública:

Busdongo, Cubillas de Arbas, Gete, Villanueva de Pontedo, Canseco, Robles de la Valcueva, Manzaneda de Torío, Palazuelo de Torío, Culebros, Vozmediano, Sorbeira, Lumeras, Villasumil, Caboalles de Abajo, Villanueva de las Manzanas, Laguna de Somoza, Llamera, Vegacervera, Villafeliz de la Sobarriba, Valdoré, La Velilla de Valdoré, Cueto, San Martín del Camino, Trascastro de Fornela, Guimara, Cascantes, Lago de Carucedo, Fiilel, Santa María de Ordás, Santibáñez de Ordas, Velilla de Valderaduey, Tejedo del Sil, Carrocera, La Mata del Páramo, Barrientos, San Justo de Cabanillas, Villalquite, San Román de los Oteros, Llanos de Alba, Rabanal de Fenar, Robledo y Solona, Irede, Mallo, Sagüera, Sahelices del Río, Narayola, Magaz de Abajo, Robledo de Torío, Bouzas, Villagatón, Castromudarra, Villacelama, Sigüeya y La Mata de Monteagudo.

Para los Maestros que quieran darse un paseito por tierras africanas, ahora es la ocasión.

El Centro Comercial Hispano Marroquí de Barcelona, abre un concurso entre Maestros para enseñar en los pueblos del Rif, que se anunciarán oportunamente, el idioma español.

Según tenemos entendido, se les abonarán 1.500 pesetas al año y casa. No sabemos si se garantizará el pellejo.

Para adquirir detalles, dirigirse á la Secretaria de dicho centro, Rambla de Santa Mónica, 25, en Barcelona.

Fueron devueltos al Rectorado los segundos nombramientos del concurso de marzo de 1908 expedidos á favor de don Hilario Galindo Garcia para la escuela de Sosas de Laceana, D. Santiago Gutiérrez Alvarez para la de Los Montes de Valdueza, D. Juan Alvarez San Román para la de Villapadiernos, D. Aquilino Serrano Martinez para la de Valdescapa, D. Angel Vicent Vicent para la de Cuevas del Sil y D. Eladio Fernandez Fernandez para la de Villapeceñil.

Se participó á la Subsecretaria del Ministerio de Instrucción pública hallarse vacante para proveer interinamente la segunda escuela elemental de niñas de Valderas dotada con 1.100 pesetas.

Hoy ha llegado á esta capital el nuevo gobernador de la provincia don Luis Fuentes, que inmediatamente se posesionó del cargo.

Saludámosle respetuosamente y le damos la bienvenida.

El Alcalde de Valderas participa á la Junta provincial que por haber transcurrido los quince días de plazo sin que tomara posesión el interino recientemente nombrado se halla vacante la primera escuela de dicha villa con el sueldo de 1.100 pesetas.

Leemos en *La Escuela Moderna:*

«El telegrama-circular del Ministerio de Instrucción pública que insertamos en la Parte Oficial de este *Suplemento* ha de evitar muchos disturbios si, como es de esperar, los rectores y los delegados regios de primera enseñanza se percatan del espíritu de justicia que lo informa y le dan la recta interpretación que merece.

Dicese que ha sido dictado á instancias de una Asaciación provincial de maestros adherida á la Nacional del Magisterio Primario, que recurrió en queja contra nombramientos de profesores para las clases de adultos acordados por un rector poco cuidadoso del cumplimiento estricto de la ley; pues se ha dado el caso estupendo, según nos informan, de que después de estar hecha la designación del profesorado en una capital de provincia, tomó posesión un auxiliar interino ó substituto y el rector del distrito rectificó la designación hecha substituyendo el nombre de un maestro propietario por el de ese auxiliar subtituto ó interino.

Creemos nosotros que en vista de estos abusos, el señor ministro de Instrucción pública estudiará la cuestión y proveerá de manera definitiva sin lesionar derechos respetables.»

Ha sido nombrado director de la Escuela Normal Central de Maestros don Eugenio C. España, profesor numerario de la misma Escuela.

La Junta municipal de primera enseñanza de Madrid acordó en su sesión última el traslado, mediante concursillo, del maestro de la escuela superior del distrito de Buenavista, don Manuel Cortés y Cuadrado, á la graduada aneja á la Normal de Maestros.

En los Barrios de Salas se desea un maestro para escuela particular.

Para informes dirigirse á don Juan de la Lama, maestro de niños en dicho pueblo.

Correspondencia administrativa

D. M. A.—La Majúa.—No pude hacer lo que V. deseaba en la hoja de servicios por no estar de acuerdo los datos que V. me indicaba con los de la secretaría de la Junta.

D. A. D —Melón (Asturias).—Recibí libranza. Envié el número que pide.

D. T. A.—Recibidos documentos que se le devolverán certificados.

Muy importante

Aconsejamos á nuestros apreciables lectores que no formen los presupuestos sin antes **examinar** el notabilísimo **Método de Lectura** titulado **EL AMIGO**, del pedagogo italiano **PAZZI**.

Es un consejo que nos han de agradecer cuantos atiendan nuestra súplica.

Consultorio médico-quirúrgico dirigido por M. MARDONES, premiada en la facultad de Medicina de Madrid.

Sección 1.ª—OCULISTA (oftalmoegía), ó sea para las enfermedades de los *ojos*.

Sección 2.ª—Para las afecciones de la *nariz, garganta* y *oydos*.

Horas de consulta: diariamente, de once á una, calle de la Cascalería, 9, segundo, izquierda (casa de los Valencianos).

JUAN BTA. PUIG

Hacia el aumento de sueldos

Folleto de palpitante actualidad, en el que, con inusitada independencia, se hecha *por la calle de enmedio* en el problema de la primera enseñanza. Indispensable á todos los maestros.

Precio: Una peseta

A los suscriptores de «El Magisterio Aragonés», 0'75 pesetas.

De venta en todas las librerías.

DALMÁU CARLES & COMP.
Editores—Gerona
Obras nuevas

HISTORIA DE ESPAÑA
POR
D. Juan Bosch Cusí

Libro del Alumno—Grado medio

Enseñanza moderna de la historia patria.—Causas y consecuencias de los hechos históricos y su influencia en la civilización española.—Infinidad de grabados: arte, indumentaria, cuadros notables, reconstitución de los hechos históricos, personajes célebres. — Docena, 9 ptas.— Pídanse, ejemplares de muestra gratis.—Aparecerá á mediados de septiembre.

Construcción de sólidos geométricos

Por el Cav. F. Vecchionne, traducción de D. I. Faro de la Vega.

Interesante y necesario para la enseñanza del trabajo manual, (23 grabados) ejemplar 1'25 pts.

OBRAS NOTABLES

Tratado de Tecnicismos, por don Juan B. Puig —2 pts. ejemplar.

Gramática Castellana, libro del maestro, por D. Juan B. Puig.—3 pesetas ejemplar.

Escritura vertical (método de) por D. J. Dalmáu Carles.—6'50 pesetas el 100.

LIBRO de matrícula y clasificación para las clases de adultos, 2 ptas. y 50 céntimos.

Librería de Román Luera Pinto

LEON

Manual Legislativo para 1909
POR
JUAN C. ARROYO Y GARCÍA

Redactor jefe de «La Escuela Moderna» de Madrid

El último publicado, el de más lectura y el más barato.

Indispensable á los alumnos normalistas, maestros, secretarios empleados de las Juntas provinciales á nspectores de primera enseñanza.

Precio: *1'50* pesetas ejemplar.

De venta en todas las librerías de España.

CALLICIDA EXPRÉS Curación rápida y segura de *callos, durezas* y *ojos de gallo*. De venta en León, Zapatería de Froilán Puente, Platería, núm. 8.—Precio de la caja 0'75 pesetas.

Imp. de Román Luera Pinto

LIBRERIA PEDADOGOGICA

Román Luera Pinto

Bayón, 8.--LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los Sres. Maestros completo surtido de libros y efectos para las escuelas.

Gran coleceión de festones y festoneaderes.
Extensa y variada celeción de papeles para decorar habitaciones.
Papel *Glacier* para decorar cristales.
IMPRENTA.—Se hacen cuantos trabajos se deseen en el arte tipográfico.

BREVES NOCIONES
de

Derecho Usual Español

Obra aprobada de texto
por Real orden de 13 de Aosto de 1907
por
CIRIACO JUAN HUERTA

un tomo en 8.º mayor de 96 páginas esmeradamente impreso y encuadernado en cartoné.—Precio 9 pesetas docena.

PUNTOS DE VENTA

León,—D. Román Luera Pinto.
Valladolid.—D. Fernando Santarén.
Palencia.—Sra. Viuda é Hijos de Esteban Juan.
Valencia de D. Juan.—D Ramón Alcón.
Ponferrada.—D. Rogelio López.
Villadangos.—En casa del autor.

Gramática Castellana

PARA NIÑOS Y ADULTOS
por
Don Manuel Alvarez Santullano
Maestro de 1.ª enseñanza Normal

Novena edición notablemente
=mejorada=

Se vende en las principales Librerías de Oviedo y León al precio de 3 pesetas la docena de ejemplares.

RELOJERIA MODERNA
de
TIRSO DE LA PUERTA
ALFONSO XIII, NÚM. 15
(antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.
A plazos á les Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.
ALFONSO XIII, NUM. 15.
LEON

Véndense en la librería é imprenta de Román Luera Pinto.—LEON

FESTONEADORES indispensables en las escuelas regidas por Maestra

---

Nociones de Historia Sagrada y Religion

distribuídas en programas por
DON MANUEL ALVAREZ SANTULLANO
Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya trece veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las esceulas de primera enseñanza Se vende en las principales librerías de León y Oviedo en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar en rústica y 0'50 en cartoné.

"El libro de las escuelas,,

EL INGENIOSO HIDALGO D. QUIJOTE DE LA MANCHA
compuesto por

Miguel de Cervantes Saavedra

Reducido y compulsado por
DON EDUARDO VINCENTI
Consejero de Instrucción Pública

Obra declarada para texto de lectura en las Escuelas primarias, por e Real Consejo de Instrucción Pública (*Gaceta* del 26 de Mayo de 1905), de mérito relevante por la Real Academia Española, y de necesidad y utilidad en las Bibliotecas públicas por la Junta facultativa de Archives, Bibliotecas y Museos (*Gaceta*del 11 de Julio de 1905), y de lectura obligatoria por Real roden (*Gaceta* del 6 de Diciembre de 1906.)
Precio del ejemplar, 2'50 pesetas.
Los pedidos á Román Luera Pinto, librería.—LEÓN.

MANUSCRITO ESCOLAR

por

SALGADO REY

Aprobado por el Consejo de I. P. en sesión de 20 de enero de 1906
Lecturas graduadas de escrituras diversas para las escuelas primarias de ambos sexos

Las materias que comprende este manuscrito, todas de un sabor marcadamente pedagógico son las siguientes

1.ª Prólogo.
2.ª Deberes de los niños para con sus
3.ª padres.
4.ª Dios y el hombre.
5.ª Las estaciones.—El invierno.
6.ª La primavera.
7.ª El verano.
8.ª El otoño.
9.ª Sucesión de las estaciones.
10 Higiene.—Aseo.
11 Cuidado que exige el aseo. Higien ede la cabeza.
12 Higiene de los órganos de la vista, del oido y del olfato.
13. Higiene de la boca.
14. Higiene de otras partes del cuerpo humano.
15. Los baños.
16. El ciego y su tesoro.
17. La honradez.
18. Disculpa graciosa.
19. Un gran corazón.
20. Los malos libros.
21. Razas humanas.
22. Historia de la habitaci
23. 77 *Aforismos morales* dispuestos en orden alfabético los que pueden ser utilizados por los señores Maestros para inculcar en los educandos enseñanzas provechosísima y de verdadera utilida.
24. Documentos usuales, como cartas modelos de instancias y oficios recibos, contratos ypagarés.

De venta en todsa las librerías de España á 9 pesetas docena y 0'75 ejemplar

---

EL CAMPO

Libro de lectura

POR
A. MARTIN
Inspector de Academia y Caballero del Mérito Agrícola

VERSIÓN CASTELLANA
PROPIEDAD DE
MANUEL LORENZO GIL

Obra premiada por la Academia de Ciencias Morales y Politicas y honrada con una suscripción por el Ministro de Agricultura Francés

Premiada en la **Exposición escolar de Bilbao de 1905** y **recomendada** muy especialmente su adquisición á los Maestros por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 16 de Diciembre de 1905, el que al aprobarla para texto de lectura en las escuelas, según R. O. de 12 de febrero de 1906, la ha considerado de **ran valor educativo** señalando también como mérito lo **económico de su precio**

Se vende en las principales librerías de España y América á 9 pesetas docena.

DEPÓSITOS:
Madrid: Sucesores de Hernando, Arenal 11
Orense: Puerta da Aire, número 39

LECTURA GRADUADA

Gra nmétodo racional, y sin rival en España, para aprender á leer pronto y bien, por el ingenioso profesor

Don Juan ntonio Matilla Matilla

	Ptas. Cts
Silabario español, docena. .	5 »
Catón Pedagógico, id. . . .	3 »
El Instructor de la Infancia, idem.	6 »
El Tesoro de los Niños. . .	6 »
La Perla Eocolar (en verso) id.	6 »
El Buen amigo, id.	6 »

Estos cinco últimos libritos se hallan sólidamente encuadernados en cartoné, y de todos ellos se hacen descuentos, según la importancia de los pedidos.

DEPÓSITO CENTRAL
Imprenta y librería de D. Porfirio López, de Astorga.
En América del Sur, los señores libreros fijarán el precio de los expresados libritos.
La correspondencia se dirigirá á autor Sr. Matilla, por Astorga, Nista de la Vega.